

SECRETARIA.- Santiago de Cali, octubre 21 de 2020. A despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado de a parte actora donde solicita el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-866506 y 370-866616. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

AUTO DE TRAMITE No. 933

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la parte actora para que proceda allegar el certificado de tradición 370-866506 y 370-866616, donde conste la inscripción del embargo, y en consecuencia continuar con el trámite pertinente en el presente proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que proceda allegar a este despacho judicial el certificado de tradición 370-866506 y 370-866616, debidamente actualizado, según lo expuesto en la presente providencia.

2.- DESPACHAR desfavorablemente la solicitud respecto de la reproducción de los oficios de bancos, toda vez que dicha medida no fue decretada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy **OCTUBRE 22 DE 2020** se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DE LAS FLORES
DEMANDADO: GLORIA MERCEDES GUTIERREZ DE LA TORRE
RADICACIÓN: 202000072

Código de verificación:

bcb3d3aadf3405d779eef53675cc38553595be74fb8188bde2c864d8865d2ddb

Documento generado en 21/10/2020 03:28:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**